**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIONES**

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLANEJO JALISCO**

**PRESENTE.**

El que suscribe, **LIC.** **ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ,** en mi carácter de miembro integrantede la Comisión Edilicia de Gobernación, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, ,75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Aprueben y Autoricen las Reformas y Adiciones al **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO** y el **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO JALISCO** con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Mediante Decreto 26853 de fecha 23 veintitrés agosto del año 2018, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco se reforma la Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, reformándose los artículos 3º. 102, 144, 146 y 148, y se adiciona el Artículo 103 –Bis del ordenamiento legal invocado.
2. En congruencia con dichas reformas, las reglamentaciones municipales deberán adecuar sus normas a la brevedad posible, toda vez que deben reglamentarse en beneficio de la sociedad, temas como la contaminación acústica, la presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes; o aquel que por su intensidad, duración o frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que los origine.
3. De igual manera, deberán prohibirse las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad técnica que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.
4. En ese contexto para cumplir dicha obligatoriedad, consideramos deberán de adecuarse el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO JALISCO, tal y como se propone a continuación**.**

**a) SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 21, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 108 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 21.**

**I.** a la **IX.** …

**X.** Causar ruido que exceda los límites sonoros máximos establecidos en el **Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco**, así como generar trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes;

**Artículo 108**.

De la **I.** a la **XI.**…

**XII.** Causar ruidos que excedan los límites sonoros máximos establecidos en el **Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco**;

**b) SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS, 41 BIS Y 74 BIS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO JALISCO para quedar como sigue:**

**Artículo 35 BIS.-** En materia de generación de ruidoso sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía se impondrá una sanción de;

**I.-** Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía;

a) De30 a 500 Valor diario de la UMA o;

b) 36 horas de arresto

**II.-** Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;

a) De 20 a 500 Valor diario de la UMA o;

b) 24 a 36 horas de arresto

**Artículo 41 bis.-** Cuando la infracción que se cometa en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, elementos de la Comisaría de la Policía de Zapotlanejo, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier Medio, deberán acudir al domicilio y entregará apercibimiento por escrito que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo hasta por 36 horas.

**Artículo 74 bis.-** Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, podrá ofrecer todos los medios de prueba que le beneficien, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Zapotlanejo y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo en la *Gaceta Municipal* de Zapotlanejo.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en la *Gaceta Municipal* de Zapotlanejo.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y a la Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

 **5.-** En consecuencia, deberá publicarse las presentes reformas y adiciones al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Zapotlanejo Jalisco y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapotlanejo Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo Jalisco; considerándose que las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo; debe facultarse a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y a la Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VIl del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, ,75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, los siguientes;

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de reformar y adicionar el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO y el REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO JALISCO en los términos propuestos en el presente Dictamen**.

**SEGUNDO**. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO**

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ**

La presente hoja de firma forma parte integral de la Iniciativa presentada por el Licenciado Alejandro Marroquín Álvarez, cuyo objeto es que se Aprueben y Autoricen las reformas y adiciones al **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO** y al **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO JALISCO**.